

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y des de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes anuncios que se manden publicar en lo Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionado periódicos. (REALES ÓRDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839 Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 de Marzo último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la esposicion de V. I. de 11 del actual, en la que con el fin de evitar á las oficinas trabajos innecesarios y terminar de una vez las operaciones pendientes por el cange, pago y cancelacion de los billetes del tesoro del anticipo de cien millones de reales, propone varias medidas que en su concepto pudieran adoptarse, y S. M. conformandose con ellas se ha servido determinar:

1.º Que se suspenda en las provincias la admision de los billetes antiguos para su cange por los modernos.

2.º Que interin llega el caso de prescripcion marcado por el art. 18 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, el reintegro que todavia deba hacerse á los poseedores de los anti-

guos billetes se ejecute solo en la Tesoreria Central, previo el reconocimiento de su legitimidad y estampando en las facturas con que se presenten una liquidacion que demuestre lo que deba satisfacerse por la primera cuarta parte é intereses en su caso de los espresados billetes, lo respectivo á cada uno de los cuatro plazos posteriores, tanto por capital como por intereses; y la aplicacion por uno y otro concepto á cada uno de los presupuestos cerrados.

Y 3.º Que bajo las formalidades y publicidad convenientes y prévia la formacion de las necesarias facturas, en que se espresen el núm. é importe de los billetes, se proceda á la quema, tanto de los amortizados en pago de fincas del Estado como de los antiguos cangeados por modernos y de los que de esta clase ecsistan en la Tesoreria central, asi como tambien de los impresos de los mismos, que sin numerar ni timbrar se hallen depositados en dicha oficina. Es asimismo la voluntad de S. M. que para la ejecucion de estas medidas se ponga V. I. de acuerdo con la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, debiéndose estender un documento que acredite el acto y resultado de la quema indicada que se remitirá á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su cumplimiento y efectos que corresponden.

Y á fin de que pueda tener cumplido efecto cuanto en la preinserta Real órden se previene, espera esta Direccion se sirva V. S. mandar que se inserte en el Boletin oficial de esa pro-

vincia con objeto de que llegue á noticia del público, remitiéndome á vuelta de correo los billetes que á su recibo se hallen presentados al canje en esas oficinas, así como también los que de ambas emisiones se les enviaron para modelos y que deben ser quemados con todos los demás.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 31 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 700.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Juana Teresa Espórita, vecina de Carcabuey, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndola caso de ser habida á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia de Priego, en el que se le sigue causa por hurto de prendas de ropa en la casa de José Merino.

Córdoba 2 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas.

Edad como de 30 años, estatura regular mas bien un poco alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, con vestido de coco.

Circular núm. 699.

Por el Sr. Gobernador de la provincia de Zamora se me ha comunicado que algunos confinados en el presidio de la Carretera de Vigo han dirigido cartas á varios sujetos ofreciendo revelar grandes depósitos de dinero y alhajas, con ánimo esclusivo de estafarles, aunque por parte de los empleados de aquel establecimiento penal se tiene el posible celo para evitar se continúe tan punible delito.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia por si por desgracia pudieran ser objeto de tan torpes manejos.

Córdoba 2 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 710.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Eduardo Dávila, hijo de Gregorio y de Soledad Gonzalez, natural de Lucena, soldado desertor del Regimiento infantería de Saboya y de las señas que á continuacion se espresan, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 4 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas.

Edad 20 años.
Estatura 5 pies 1 pulgada.
Pelo y cejas castaño.
Ojos garzos.
Color trigüeño.
Nariz regular.
Boca id.

JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de Córdoba.

D. Juan de Perales, Gobernador de esta provincia y Presidente de la Junta de Beneficencia de la misma.

Hago saber: que el día 4 de Julio próximo á las 12 de su mañana se procederá en este Gobierno á tercera subasta para la venta á censo de las casas siguientes que pertenecen al caudal de la Beneficencia Provincial.

Casa núm. 31 calle de Abejar en 4280 rs. de principal y 170 de réditos.

Otra núm. 4 calle del Agua en 4161 rs. de principal y 124 rs. de réditos.

Otra núm. 55 calle del Caño de Trascastillo en 9822 rs. de principal y 390 de réditos.

Estas casas se hallan situadas en esta Ciudad y se enagenan bajo las condiciones que espresará el pliego que de ellas se ha formado, el cual podrán ver en la Secretaria de la Junta de Beneficencia las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Córdoba 4 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

S. FRANCISCO.—Mina de plomo argentífero. —Registro—Por decreto de 31 de Mayo próximo pasado, he acordado admitir á D Francisco Zaldivar y Orbe, vecino de Almaden, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo argentífero que tiene solicitadas en término de Sta. Eufemia, en el cerro de la Canaleja, terreno realengo; lindando al Mediodía con una Sierra grande, al Norte con el arroyo que baja de la Fuente del Hoyo, al Este con la vereda que llevan los de Sta. Eufemia á la casa que llaman del Puerto, y al Oeste con el barranco de la Fuente del Hoyo.

Lo que he dispuesto anunciar al público, á tenor de lo prevenido por el art. 44 del Reglamento.

Córdoba 6 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Sta TERESA.—Mina de carbon.—Registro.
—Por decreto de 1.º del actual, he acordado admitir á la Sociedad «La Esperanza» de que es presidente el Exmo. Sr. Marqués de Campo alegre, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon «Santa Teresa,» sita en Nava el Villar y prado de la Morilla, terreno de Marcelo Santaren, término de Fuente Obejuna; lindando al S. con el arroyo del Guiglar, al N. con casas y zahurda de la hacienda de Nava el Villar; al E. con la vereda que se dirige á la Aldea de Cuenca; y al O. con la mina Sta. Filomena registrada por el Sr. Brigadier D. Juan Polo y Muñoz.

Lo que se avisa al publico, cumpliendo con lo prevenido por el art. 44 del reglamento.

Córdoba 6 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 717.

Habiendo sido robadas á Manuel Navas y Francisco Morales, vecinos de Almodovar del Rio, en la noche del 2 del corriente y sitio de los molinos término de dicho pueblo, por tres hombres al parecer jitanos, las caballerías que con las señas que se espresan aparecen a continuación, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia en esta provincia procedan á detener á las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposicion.

Córdoba 6 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Número y señas de las Caballerías.

Un mulo roma, de marca escasa y sin hierro, de color negro, de once años.

Otro id. castaño claro, sin hierro y tres años.

Una mula roma, negra y de seis años, con un lobanillo en la nalga derecha.

Circular núm. 724.

Siendo varios los Sres. Alcaldes de esta provincia que demoran el contestar á las comunicaciones y circulares que se les dirigen, á pesar de llevar término señalado, y resultando de semejante falta un gran retraso en el despacho de los asuntos mas perentorios, he resuelto encargar á dichas autoridades que en lo sucesivo contesten á cuantas comunicaciones ó circulares se remitan, ó publiquen por medio del boletín, dentro del plazo que se fije, pues de no hacerlo así me veré contra mis deseos en la sensible precision de imponer una multa proporcional á la entidad del negocio de que se trata.

Córdoba 4 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 719.

Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia practicarán las mas eficaces diligencias para lograr la captura de Luis Picot ó José el Cafetero (a) Valenciano, por cuyos dos nombres es conocido, de las señas que se espresan á continuación, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Hinojosa del Duque

Córdoba 5 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas.

Estatura cumplida, fornido, color trigueño, poblado de barba, herido de una ceja, edad de treinta á treinta y cinco años, con un pañuelo á la cabeza, manta rayada, pantalon corto y alpargatas.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que siendo indispensable entregar á la Junta pericial que ha de formar el amillaramiento, base del reparto de la contribucion territorial del año próximo venidero, las relaciones individuales de la riqueza de esta poblacion, el Ayuntamiento ha acordado se prevenga, como lo ejecuto, á todos los propietarios y colonos, así hacendados como forasteros, que en el preciso término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto las presenten en la Sria. de cargo del infrascripto, apercibidos de que si no lo verifican quedarán incurso en las penas marcadas en la ley é instrucciones vigentes.

Montarque y Mayo 20 de 1853.—Manuel Muñoz.—Por mandado de dicho Sr.—Francisco Martin, Srio.

D. Pedro Juan de Lara y Gutierrez, Alcalde Constitucional de esta Villa, Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo darse principio por la Junta pericial á los trabajos de evaluacion y clasificacion de la riqueza sujeta al impuesto de inmuebles, cultivo y ganaderia, base para el repartimiento de 1854, se concede el término de veinte dias contados desde hoy, para que los contribuyentes por cualquier concepto, ya sean vecinos ó forasteros, presenten sus relaciones de lo

que posean ó cultiven dentro del radio de esta poblacion, en el bien entendido, que los que dejen de cumplir con este requisito, como los que en sus relaciones faltasen á la verdad, ademas de sufrir las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pierden el derecho á toda reclamacion de agravios, y para que nadie alegue ignorancia se publica por medio del presente.

Cañete las Torres 22 de Mayo de 1853.—
Pedro Juan de Lara.—P. A. D. A.—Francisco J. Borrego, Srio.

D. Juan de Ortega, Alcalde Constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador de la Provincia se sacan á subasta para su venta doscientas setenta y seis encinas del chaparral de la vega, perteneciente al caudal de propios de esta villa, las cuales se hallan marcadas y tasadas por el perito agrónomo D. Alejandro del Castillo, cuya tasacion asciende á quinientos cuatro reales vn., siendo su unico remate el 24 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana en las casas capitulares de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Y para que llegue á noticia del publico se fija el presente.

Obejo 23 de Mayo de 1853.—Juan de Ortega.—Eusebio Lozano, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael Serrano Blazquez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Zambra, vecino de la Ciudad de Montilla, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de un burro de la propiedad de Antonio Salgado, de la misma vecindad, para que dentro de nueve dias primero y siguientes al de la fecha comparezca personalmente en este mi Juzgado, ó en la carcel de esta Ciudad, á defenderse de los cargos que le resulten, y si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia, y no haciendolo, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiendose los autos y demas diligencias con los estrados de este tribunal, y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Cabra veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S.—Isidoro Sabariego y Perez.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y su partido.

Hago saber: que á consecuencia de autos ejecutivos pendientes en mi juzgado y en estado de apremio, he mandado proceder á la segunda subasta de las fincas del deudor D. Gregorio Antonio Aramburu, que con señalamiento, sus nombres, situacion y valor dado en la retasa son las siguientes.

El lagar llamado la Pastelera, al pago de Benavente, término de Montilla, retasado sin el edificio material en	62,100
Su casa id.	27,250
Una suerte de tierra con dos y cuarta aranzadas de olivar, dicho pago. id.	3,150
Otra id. de igual cabida puesta de garrotal, en el mismo sitio, retasada en	2,400
Una suerte de viña en el pago de Ugoalbardas, dicho término, id. en	13,800
Y otra de olivar conocida por el Caseron, en el pago de Salazar, dicho término, con 446 pies, id. en	13,380

Para el remate está señalado el dia 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana, en mis casas audiencia núm. 16, calle del Paraiso, y en la del Sr. Juez de 1.^a instancia de la ciudad de Montilla, donde se admitirán las posturas y pujas que se hicieren en el acto de la diligencia, y desde ahora hasta entonces en las Escuelas respectivas del infrascripto y de D. Francisco Solano de Arjona, donde los interesados podrán tomar los conocimientos que apetezcan, bajo la inteligencia de que unidas despues las actuaciones de la doble subasta, se adjudicarán las fincas rematadas en favor de las personas que hubiesen hecho mejores proposiciones.

Córdoba cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—Manuel Baranco.

ANUNCIO.

Se han extraviado los juros siguientes.

Uno en cabeza de D. Martin de Isunza de 63077 mrs. de renta, situado sobre Alcabalas de Valladolid.

Otro en cabeza de Doña Luisa de Zurrigaray, de 363.115 mrs., situado sobre alcabalas de Madrid.

La persona en cuyo poder se hallen ó que tenga noticia de su paradero se servirá pasar á manifestarlo á el Sr. Conde de Fuente el Salce, que vive en la calle de los Moros núm. 14, lo que se le agradecerá.